

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

4747 Orden de 18 de julio de 2018, de convalidación de la aprobación y publicación de la Orden de 4 de abril de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora y puesta en valor de infraestructuras de riego tradicionales en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018.

Visto el expediente de la Orden de 4 de abril de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora y puesta en valor de infraestructuras de riego tradicionales en Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018.

Visto el informe del Servicio Jurídico, de fecha 26 de junio de 2018, relativo a la aprobación de la mencionada convocatoria de subvención sin haber efectuado previamente la aprobación del gasto.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica, de fecha 27 de junio de 2018.

Vista la propuesta del Director General del Agua de fecha 10 de julio de 2018 con el siguiente contenido literal:

"Antecedentes de hecho

Primero. - *El Consejo de Gobierno asumió en su sesión de 2 de agosto de 2017 iniciar el proyecto de Presupuestos Participativos de la CARM para el ejercicio 2018, con 11 ámbitos de actuación dotados globalmente con 7.950.000 €, de los cuales 1.000.000 € se destinan a la modernización de infraestructuras de riego.*

Como consecuencia de la consulta pública realizada, resultaron seleccionadas por la ciudadanía, entre otras, cinco de las propuestas presentadas en el área de modernización de infraestructuras de agua, entre ellas la que es objeto de esta propuesta, por lo que se incorporaron las partidas presupuestarias correspondientes en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Segundo. - *Por parte de la Dirección General del Agua se procedió a la tramitación y posterior publicación de la Orden de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y puesta en valor de infraestructuras de riego tradicionales en Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018 (BORM n.º 74 de 2 de abril).*

Posteriormente se aprobó y publicó la Orden de 4 de abril de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora y puesta en valor de infraestructuras

de riego tradicionales en Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018 (BORM n.º 94 de 25 de abril de 2018).

La aprobación y publicación de la convocatoria se realizó sin la preceptiva autorización del gasto.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que:

«1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. A tal efecto, unido al proyecto de convocatoria, por el órgano instructor se formulará la correspondiente propuesta de gasto en la que se consignará, al menos, el objeto de las subvenciones que se pretende conceder, el órgano competente para otorgarlas, y la disposición que contiene las bases reguladoras con indicación del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en que se publicó, salvo que por su propia especificidad estuvieren contenidas en la misma convocatoria. A la propuesta de gasto deberá unirse el documento acreditativo de la existencia de crédito.

»2. En atención al régimen de control a que estén sujetos los actos del órgano concedente, la propuesta de gasto será sometida o no a fiscalización previa, en la modalidad, plena o limitada, que corresponda. Si el proyecto de convocatoria contuviese las bases reguladoras el acto de control se ceñirá a aquellos extremos de los señalados en el art. 17 de esta ley cuya comprobación resulte preceptiva según las disposiciones vigentes en cada momento.

Segundo.- Por su parte, el artículo 52.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que:

«La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.»

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, al Excmo. Sr. Consjero de Agricultura, Ganadería y Pesca

PROPONGO

Subsanar los vicios de que adolece la "Orden de 4 de abril de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora y puesta en valor de infraestructuras de riego tradicionales en Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018", en los siguientes términos:

Primero: Aprobar el gasto de la citada Convocatoria por importe de 300.000 €, con cargo a la partida 1704.531B.78001, proyecto de inversión n.º 45820, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio presupuestario 2018.

Segundo: Convalidar la Orden de Convocatoria de las ayudas para la mejora y puesta en valor de infraestructuras de riego tradicionales en Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018, anexando los criterios de evaluación y priorización de las solicitudes, recogidos en el anexo VI de las bases reguladoras de la convocatoria, y cuyo contenido se adjunta a esta propuesta.

Tercero: *Publicar el Acto de convalidación en el B.O.R.M. con el anexo de evaluación y priorización de las solicitudes recogido en el anexo VI de las bases reguladoras de la convocatoria, cuyo contenido se adjunta a esta propuesta.*

ANEXO VI

EVALUACIÓN DE SOLICITUDES. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

1. *El solicitante tiene la condición de Comunidad General de Regantes: 2 puntos.*
2. *Superficie regable del solicitante situada en Zonas con Limitaciones Naturales: hasta 2 puntos, según su magnitud.*
 - *Mayor del 20% de la superficie regable total, e inferior o igual al 40%: 0,5 puntos.*
 - *Mayor del 40% de la superficie regable total, e inferior o igual al 60%: 1 punto.*
 - *Mayor del 60% de la superficie regable total, e inferior o igual al 80%: 1,5 puntos.*
 - *Mayor del 80% de la superficie regable total: 2 puntos.*
3. *Superficie regable del solicitante beneficiada por la inversión: hasta 2 puntos, según su magnitud.*
 - *Menor o igual a 50 ha: 0,5 puntos.*
 - *Mayor a 50 ha e inferior o igual a 100 ha: 1 punto.*
 - *Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha: 1,5 puntos.*
 - *Mayor a 200 ha: 2 puntos.*
4. *Número de comuneros beneficiados por la inversión: hasta 2 puntos, según su magnitud.*
 - *Menor a 20: 0,5 puntos.*
 - *Mayor o igual a 20 e inferior 100: 1 punto.*
 - *Mayor o igual a 100 e inferior 200: 1,5 puntos.*
 - *Mayor o igual a 200: 2 puntos.*
5. *Ahorro potencial de agua derivado de la mejora, expresado en% de incremento de la eficiencia en el transporte y/o distribución de agua del tramo afectado por la inversión: hasta 2 puntos, según su magnitud.*
 - *Mayor del 5% e inferior o igual al 10%: 0,5 puntos.*
 - *Mayor del 10% e inferior o igual al 15%: 1 punto.*
 - *Mayor del 15% e inferior o igual al 20%: 1,5 puntos.*
 - *Mayor del 20%: 2 puntos.*
6. *El proyecto supone una mejora en la gestión del agua (a justificar por el solicitante y valorar por el órgano gestor): 1 punto.*
7. *El proyecto contempla la mejora y puesta en valor de algún elemento de la red de riego catalogado como Bien de Interés Cultural: 4 puntos.*
8. *El proyecto contempla la mejora y puesta en valor de algún elemento de la red de riego inventariado por el Ayuntamiento correspondiente como patrimonio histórico, etnográfico, paisajístico o cultural: 2 puntos.*
9. *El proyecto contempla el acondicionamiento paisajístico del entorno asociado al elemento de la red de riego sobre el que se actúa, con posibilidad de acceso al público en general: hasta 2 puntos, según su magnitud.*

- En una longitud mayor del 25% e inferior o igual al 50% del tramo afectado por el proyecto: 1 punto.

- En una longitud mayor del 50% e inferior o igual al 75% del tramo afectado por el proyecto: 1,5 puntos.

- En una longitud mayor del 75% del tramo afectado por el proyecto: 2 puntos.

10. Ubicación de uno o varios elementos objeto de mejora que estén catalogados como BIC o inventariados por el ayuntamiento correspondiente como patrimonio histórico, etnográfico, paisajístico o cultural y que sean accesibles para el público o del tramo de cauce sujeto a mejora que sea accesible para el público al menos en la mitad de su trazado respecto al Plan General de Ordenación Urbana: hasta 2 puntos, según su situación.

- A menos de 1000 m de suelo calificado en el PGOU del municipio como urbano consolidado, suelo urbanizable sectorizado o especial de uso residencial, suelo para usos terciarios o zonas verdes: 0,5 puntos.

- En contigüidad o intersección con suelo calificado en el PGOU del municipio como urbano consolidado, suelo urbanizable sectorizado o especial de uso residencial, suelo para usos terciarios o zonas verdes: 1 punto.

- Dentro de suelo calificado en el PGOU del municipio como suelo urbanizable sectorizado o urbanizable especial de uso residencial o suelo para usos terciarios: 1,5 puntos.

- Dentro de suelo urbano consolidado o zonas verdes. 2 puntos.

11. Existe un convenio suscrito entre la comunidad de regantes y el ayuntamiento o un proyecto o compromiso formalizado del ayuntamiento para la ejecución o mejora de zonas verdes y/o de paseo o recreo en contigüidad con el proyecto. 2 puntos.

Puntuación máxima atribuible a una solicitud: 23 puntos.

Cuando en la puntuación obtenida en la valoración de la Comisión Evaluadora se produzca un empate entre solicitudes se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en el criterio de selección n.º 3, superficie regable beneficiada por la actuación que figura en el anexo VI. Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección n.º 4, número de comuneros beneficiados por la actuación que figura en dicho anexo. Si aún persiste el empate, se priorizará a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección n.º 7, mejora y puesta en valor de algún elemento de la red de riego catalogado como Bien de Interés Cultural, que figura en dicho anexo.

Vista la propuesta precedente RESUELVO conforme a la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, según lo establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio), o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 18 de julio de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.